



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2332

FECHA DE SANCIÓN: 20 de Septiembre de 2010.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2154  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-8962/10.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio firmado entre el Intendente Municipal Dr. ----- Jorge Luis RODRÍGUEZ ERNETA y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la obra "Construcción Centro Comunitario I y II.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Gustavo Norberto Barrera  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



2332

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, entre el Ministerio de Infraestructura, representado por la Sra. Ministra Arq. María Cristina Álvarez Rodríguez en adelante "el Ministerio" y la Municipalidad de Villa Gesell representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Luis Rodríguez Ercoeta, en adelante "la Municipalidad"; constituyendo las partes sus domicilios, en Calle 7 N° 1267 de Ciudad de La Plata y en Avenida 3 N° 820 de la Ciudad de Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, respectivamente. Las partes suscriben el presente CONVENIO, en el marco normativo del Decreto N°547/10, acordando:

PRIMERA: El presente CONVENIO, tiene por objeto realizar la obra "Construcción Centro Comunitario I y II" por un plazo de 365 días en el Partido de Villa Gesell.

SEGUNDA: Las partes han realizado tareas informativas conjuntas en la etapa de selección, habiendo sido confeccionada la documentación del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la Dirección Provincial de Arquitectura, a efectos de garantizar su pertinencia respecto de los objetivos de cada una de ellas.

TERCERA: "La Municipalidad" declara conocer la documentación aludida en la cláusula anterior y que tramita mediante Expte. N° 2402-87/10, prestando su plena conformidad.

CUARTA: El procedimiento de publicación, contratación y supervisión de las obras será cumplido por la Dirección Provincial de Arquitectura.

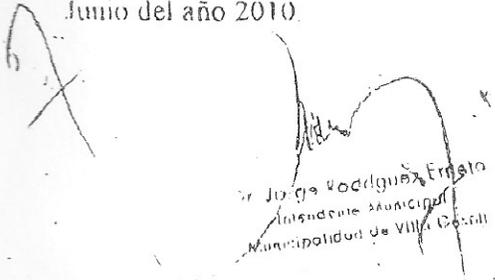
QUINTA: El financiamiento de las obras se solventará con fondos específicamente asignados en el presupuesto Provincial.

SEXTA: Las partes interpretarán y ejecutarán este Convenio de buena fe y con espíritu colaborativo, sometiendo cualquier controversia a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el acto de recepción definitiva de la obra.

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por las partes Ad Referéndum de la intervención de los Organismos Provinciales de Asesoramiento y Control, y deberá contar con la correspondiente ratificación del órgano Legislativo Municipal de Villa Gesell.

En el lugar señalado al comienzo las partes suscriben 2 (dos) ejemplares, el 17 de Junio del año 2010.

  
Dr. Jorge Luis Rodríguez Ercoeta  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires